

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019/A-MPS

Chimbote, 2 5 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA;

VISTOS:

El Informe N° 083-2019-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe egal N° 357-2019-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo , formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como, la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la norma antes citada, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos; así como, de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N°001-2010- F/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPS, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2020, Basado en Resultados en la Provincia del Santa 2020.

Que, el inciso c) del artículo 6° del reglamento citado, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; así como preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica;

Que, el Artículo 7° del Reglamento establece que mediante Decreto de Alcaldía se formulará el cronograma correspondiente, a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

004

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Del Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPS, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la municipalidad;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2020, que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la Provincia del Santa, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del Presupuesto Participativo 2020 en el Marco de la Actualización del Plan Desarrollo Concertado del distrito de Chimbote y de la Provincia Del Santa;

Que, el Artículo 42° de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", manifiesta que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencias del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otros, al proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2020 en el Marco del Plan Desarrollo Concertado de la Provincia del Santa-Chimbote 2012-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico quien estará encargado de brindar el soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos priorizados del Proceso de Formulación del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año fiscal 2020" del distrito de Chimbote con alcance provincial; conforme a lo detallado en el Anexo Nº 01 que se adjunta y que es parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el Proceso de Formulación de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, en el Marco del Plan Desarrollo Concertado de la Provincia Del Santa 2012-2021, conforme a lo detallado en el Anexo Nº 02 que se adjunta y que es parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Participación Vecinal y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

004

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el "Diario de Chimbote" y a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación, la publicación integral en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





